

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 553 -2019-MDB/AL

Bellavista, 04 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “La titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad (...)”; asimismo, el numeral 85.2 del acotado artículo señala que: “Los Órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, “Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH”, modificada por Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y por Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS, que establece con relación a los Gobiernos Locales, la responsabilidad de suscribir las Declaraciones Juradas a cargo de los Alcaldes o Alcaldesas o Gerente Municipal que cuente con las facultades delegadas, que garantiza que la información recogida, mediante los instrumentos de recojo de datos es la misma que fue remitida a través de los aplicativos informáticos a la DOF, además que los formatos se encuentren debidamente archivados y custodiados en las ULE;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) y 20) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las siguientes facultades:

- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- b) Suscribir la Declaración Jurada para la determinación de la Clasificación Socioeconómica (Formato D100), que garantiza que la información recogida mediante los instrumentos de recojo de datos, es la misma que fue remitida a través de los aplicativos informáticos a la DOF, además que los formatos se encuentren debidamente archivados y custodiados en las ULE.
- c) La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.

Artículo 2.- DISPONER que la Gerencia Municipal se encuentra facultada a emitir Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en los artículos de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ ARANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE